



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR, 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 12

SERIE 2024- 2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE L. GONZÁLEZ OTERO, ALCALDE, A INSTITUIR UNA BECA MUNICIPAL DIRIGIDA A ESTUDIANTES QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS EN EL CAMPO DE LA MEDICINA EN UNIVERSIDADES DEBIDAMENTE ACREDITAS DE PUERTO RICO O DEL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR SU MOTIVACIÓN PARA ESTUDIAR ESTA RAMA Y, AL MISMO TIEMPO, CONTRIBUIR A AMORTIZAR SUS GASTOS DE ESTUDIO, NOMBRAR UN COMITÉ DE SELECCIÓN Y ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, que resulta fundamental para el desarrollo y la vida de los seres humanos, porque les permite afrontar todas las exigencias de la vida diaria.
- POR CUANTO:** Nuestro pueblo de Jayuya por su ubicación geográfica, resulta menos atractivo para que profesionales del campo de la medicina acepten ofertas de trabajo y brinden sus servicios en nuestro pueblo, aduciendo a la distancia y a la dificultad de sus carreteras, aun cuando los sueldos sean competitivos con otras comunidades.
- POR CUANTO:** Es una realidad en el proceso de reclutamiento de médicos de nuestro Centro de Salud Mario Canales Torresola, que, un por ciento alto de estos profesionales que se hacen disponibles para atender la salud de nuestros conciudadanos, lo hacen por un corto plazo, porque aceptan otras ofertas más cercanas a sus residencias o porque deciden irse a la práctica privada.
- POR CUANTO:** Realizar una carrera en el campo de la medicina, resulta de alto costo para los aspirantes o alumnos, adicionalmente, las becas que se conceden para este tipo de estudios son limitadas.
- POR CUANTO:** Muchos de los universitarios que realizan estudios en el campo de la medicina, lo hacen con mucho sacrificio, lo que representa que para alcanzar un grado universitario de este rango académico; tienen que invertir cuantiosas sumas de dinero en el pago de matrícula y en otros requerimientos de esta carrera.
- POR CUANTO:** Es conveniente para la Administración Municipal de Jayuya, incentivar o propulsar el que nuestra ciudadanía aspire a grados académicos dirigidos a atender de manera eficiente la salud, porque esto promueve un efecto beneficioso para la calidad de vida de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Jayuya, ha demostrado compromiso con brindar servicios médicos de calidad en nuestro centro de salud para todos los jayuyanos, con el propósito de fortalecer la calidad en los servicios de salud de nuestros constituyentes.
- POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece toda medida encaminada a fortalecer la calidad de los servicios médicos y, por ende, de la salud comunitaria, así como de facilitar oportunidades de crecimiento profesional en nuestro pueblo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, a instituir una beca municipal dirigida a estudiantes que estén cursando estudios en el campo de la medicina. Cada año fiscal, se separará en el presupuesto municipal la cantidad mínima de diez mil (\$10,000.00) dólares con el fin de patrocinar dos (2) estudiantes universitarios en el campo de la medicina, ofreciéndole un incentivo económico denominado **“Beca Municipal para Estudiantes de Medicina”** de cinco mil (\$5,000.00) dólares a cada participante seleccionado.

SECCIÓN 2DA: Se establece que los criterios que se utilizarán en el otorgamiento de Becas Municipales serán los siguientes:

- a. Ser ciudadano americano o naturalizado.
- b. Tener residencia permanente en Jayuya, por lo menos, durante los últimos dos (2) años o ser estudiante del nivel superior con vínculos culturales o familiares con nuestro pueblo, hasta un máximo de ocho (8) años de haberse mudado.
- c. Presentar el certificado de admisión que evidencia estar matriculado/a en una Escuela de Medicina de Puerto Rico, Estados Unidos o de cualquier otro país, acreditada por los Estados Unidos.
- d. Completar y entregar en la Oficina del Comité de Becas del Municipio de Jayuya, una solicitud de participación.
- e. En los casos en que el estudiante ya se encuentra estudiando en una escuela de medicina, el aspirante deberá entregar una certificación universitaria que evidencie estar cursando estudios en el campo de la medicina y el promedio general acumulado a la fecha de la solicitud.
- f. Si el solicitante de la beca estuviera cursando estudios en un Programa Binario de Medicina, no será elegible para aspirar a la beca hasta el segundo año de haberse trasferido a la escuela de medicina y habersele conferido su grado de bachillerato.
- g. Mantener un promedio general satisfactorio y en cumplimiento con la Norma Académica de índice académico requerido por la universidad donde cursa sus estudios.
- h. Entregar dos cartas de recomendación: una de un profesor que le haya impartido cursos y otra de una persona de la comunidad de Jayuya.
- i. Presentar copia de la planilla de contribución sobre ingresos o, en su defecto, certificación negativa.
- j. Se otorgarán estas becas exclusivamente para el campo de estudios de la medicina con el visto bueno del Comité Evaluador.
- k. Someterse a un proceso de entrevista ante un Comité Evaluador que estará constituido por al menos dos (2) de los miembros del comité de becas. De existir posiciones encontradas en cuanto a la otorgación de la beca por parte de esos dos (2) miembros, el tercer miembro entrará en funciones para dilucidar y tomar la decisión.
- l. El comité deberá preparar una guía de preguntas con la que se regirá la entrevista y una rúbrica para realizar la evaluación de los candidatos.
- m. Entregar evidencia de diploma y transcripción de crédito del grado que le fue conferido en bachillerato.

- SECCIÓN 3RA:** Para evaluar las solicitudes y otorgar las Becas Municipales, se constituirá un Comité integrado por tres (3) miembros, a saber:
- El (la) Director de la Oficina de Finanzas Municipal, quien presidirá el Comité, llevará un registro de todas las solicitudes y tendrá a cargo el otorgamiento de las Becas Municipales.
 - El (la) Gerente Administrativo del Centro de Salud Mario Canales Torresola o su representante.
 - Un ciudadano en representación de la comunidad, seleccionado por el Alcalde.
- SECCIÓN 4TA:** El Comité de Becas hará la concesión y otorgamiento de la becas, en cualquier momento durante cada año académico. Otras normas internas serán definidas por el Comité Evaluador:
- Los estudiantes en escuelas de medicina cuya modalidad consista en cursos trimestrales se le concederá la beca en cualquier fecha del año natural y una vez evaluada y aprobada su solicitud de beca.
- SECCIÓN 5TA:** El presupuesto asignado a la partida de Becas Municipales, se podrá desglosar para su otorgamiento de las siguientes opciones:
- Dos (2) becas anuales de cinco mil (\$5,000.00) dólares, otorgadas a dos (2) solicitantes en el primer semestre académico, preferiblemente.
 - Cuando la situación fiscal municipal por razones de crisis económica dificulte la asignación de Becas, el Comité de Becas, podrá recomendar la asignación de Becas por un mínimo de mil (\$1,000.00) dólares hasta un máximo de dos mil (\$2,000.00) dólares o en su defecto, el Alcalde podrá cancelar la asignación de ayuda.
- SECCIÓN 6TA:** De aumentarse la cantidad de dinero en la partida de Becas Municipales, se podrá variar la cantidad de becas a otorgarse.
- SECCIÓN 7MA:** Cualquier beneficiario de Becas Municipales, podrá participar de éstas en más de una ocasión, hasta un máximo de cuatro participaciones.
- SECCIÓN 8VA:** El dinero otorgado en la “**Beca Municipal para Estudiantes de Medicina**”, será utilizado por el beneficiario para pago de matrícula, compra de libros, pago de hospedaje, transportación y otros gastos relacionados con los estudios.
- SECCIÓN 9NA:** Todo beneficiario de la “**Beca Municipal para Estudiantes de Medicina**” estará obligado a entregar el informe de notas del periodo para el cual se le otorgaron los fondos, para que éste forme parte de la evidencia en su expediente.
- SECCIÓN 10MA:** Todo beneficiario de la “**Beca Municipal para Estudiantes de Medicina**” deberá acumular un promedio mínimo de tres (3.00) puntos, para el término por el cual le fue otorgada dicha beca, manteniendo un promedio general mínimo según establecido por la institución donde estudia.
- SECCIÓN 11MA:** Si el estudiante recipiente de la beca, procesara baja o abandonara los estudios de medicina en cualquier momento, vendrá obligado a devolver la totalidad de dinero recibida hasta ese momento.
- SECCIÓN 12MA:** Es menester que todo profesional beneficiado de esta beca, una vez obtenido el grado de Doctor en Medicina con la licencia requerida para poder ejercer, rinda bajo contrato por un período de dos (2) años, a razón de dos mil (2,000) horas de servicio mínimo por cada año de servicio en el Centro de Salud Mario Canales Torresola con el salario vigente al momento de la contratación y de acuerdo con la necesidad de servicios médicos.

- SECCIÓN 13RA:** En el caso en que el presupuesto municipal se reduzca considerablemente, el Alcalde tendrá la discreción de dejar sin efecto esta Ordenanza, o en su defecto, reducir el número de becados o la cantidad de la beca.
- SECCIÓN 14TA:** Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en contraposición con la presente.
- SECCIÓN 15TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y luego de haber sido firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 16TA:** Que copia certificada de esta Ordenanza sea enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Alcalde de Jayuya, al Departamento de Finanzas de este Municipio, al Gerente Administrativo del Centro de Salud Municipal, a las distintas Escuelas de Medicina de Puerto Rico, a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Utuado y al Director/a de la Escuela Autónoma de la Comunidad Josefina León Zayas.

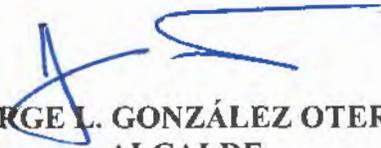
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2024**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2024**


**JOSÉ A. GONZALEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2024**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA
8VA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2024
DÍA TRES

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 12, Serie 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **8VA SESIÓN ORDINARIA** del lunes, 28 de octubre de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Lissette López Rivera
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el martes, 29 de octubre de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

